

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
Real orden de 6 de Abril de 1839.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo, . . . . . 7,50 pesetas trimestre.  
En Provincias, . . . . . 8,50 idem idem.  
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19)

#### Circular núm. 53

El Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, por Real orden de 20 de Abril último, me comunica lo siguiente:

«Por Real orden comunicada, fecha 4 del actual, el Ministerio de Hacienda, dice á este de Fomento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, á consecuencia de la consulta formulada por el Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza, transmitida en Real orden comunicada con fecha 5 del pasado mes, en cuya consulta pide se determine si á los rematantes de minas adquiridas en subasta pública como consecuencia de caducidades decretadas por falta de pago del canon por superficie ha de exigirseles el pago de los derechos al Estado por el número de pertenencias de que conste la mina y el valor del sello que se exige á los títulos que se conceden á los registradores, y si el título que al adquirente ha de expedirse con arreglo á los artículos 18 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 y octavo de la de 1.º de Agosto del mismo año, ha de remitirse á la Dirección general de Agricultura para la estampación del sello correspondiente:

Considerando que los derechos que por el número de pertenencias de que consta una mina establecidos por el art. 56 del Reglamento

de 24 de Junio de 1868, reformado por la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, solo pueden exigirse al denunciador de una mina, pero nó al que la adquiera en subasta, como no se exigen al que la adquiere por un contrato de compra-venta:

Considerando que al adquirente de una mina caducada por descubiertos de canon y enajenada en subasta, no se le otorga escritura y el único documento de propiedad de que se le provee es un título análogo al que se expide al concesionario, cuyo documento debe revestir los mismos caracteres que el anulado al caducar la concesión: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido resolver:

Que los adquirentes de minas caducadas por descubierto de canon por superficie y subastadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y art. 13 y siguiente de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, sólo están obligados á satisfacer los derechos reales por transmisión de bienes que las leyes determinen y á entregar dentro del plazo determinado en el art. 56 del Reglamento de 24 de Junio de 1868 reformado por la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, el papel de reintegro correpondiente al papel del sello en que haya de extenderse el título de propiedad al que se dará igual tramitación que se dá á los títulos de nuevas concesiones».

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 18 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno,

(R. al núm. 616).

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, conformándose con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar útiles para que sirvan de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras relacionadas en la adjunta lista, señalada con el número 26, sin perjuicio de rectificar cualquier error si en la expresada lista se advirtiera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde á V. I. muchos años.— Madrid 12 de Abril de 1894.— Groizard.

Sr. Director general de Instrucción pública.

*Relación de las obras que la Comisión especial de este Consejo, en sesión celebrada el día 7 del actual, ha declarado útiles para que puedan servir de texto en los Establecimientos de primera enseñanza.*

1. «Cartilla ó silabario», por D. José Martín Osorio; Málaga, 1892: 40 páginas con tres carteles.
2. «Cartilla silábica teórico-práctica», por D. Francisco Martín Aparicio; Burgos, 1885: 28 págs.
3. «Alfabetología ó arte de enseñar á leer», por D. Pedro Moreno Calvo; Madrid, 1887: 16 págs.
4. «Método para la enseñanza de la lectura», por D. Ventura Aceña; Toledo, 1883: 74 págs.
5. «Diálogos de la infancia y la adolescencia, primer libro de lectura», por D. Eugenio Montero; Don Benito, 1892: 55 págs.
6. «Aparato Aparicio para la enseñanza de la lectura», por D. Manuel Aparicio.
7. «Consejos y verdades ó escritura al dictado», por D. Cándido Domingo y Ginés, segunda edición; Zaragoza, 1888: 128 págs.
8. «Deberes del hombre para con los animales», libro de lectura, por D. Rafael Espejo; Madrid, 1881: 159 págs.
9. «Paseos instructivos», por D. Miguel María Guillén de la Torre; Madrid, 1893: 244 págs.
10. «La Naturaleza al alcance

de los niños», por D. José A. Hernández; Alicante, 1890: 213 págs.

11. «La perla escolar», por don Juan de Mata Fernández; Bilbao, 1893: 55 págs.

12. «Contrastes sociales y lecciones útiles», por D. Cándido Domingo y Ginés; Zaragoza, 1893: 301 págs.

13. «Rocío poético de la infancia», por D. Felipe Uriel; Burgo de Osma, 1891: 78 págs.

14. «El amante de la infancia», por D. A. V.; Zaragoza: 50 págs.

15. «El Educador de los niños», por varios maestros; Madrid: 108 págs.

16. «Lectura estética ó arte de leer», por D. Ramón Giraltí Pauli; Sevilla, 1893: 310 págs.

17. «Manuscrito moderno», por D. José Martínez Aguiló, Madrid, 1890: cinco lecciones con 192 páginas.

18. «Escritura al dictado», ejercicios manuscritos por D. Juan Bosch Cuzi; Barcelona, 1893: 236 págs.

19. «El Manuscrito metódico», por D. Antonio Nori; Madrid: 154 págs.

20. «Catálogo de barbarismos y solecismos», por D. Esteban Oca; Bilbao, 1890: 32 págs.

21. «Lectura y Escritura», método ortológico caligráfico, por don Eugenio Córdoba; Madrid, 1892: 8 cuadernos.

22. «Prontuario de autores de la literatura española», por D. Juan de D. de la Rada y Delgado.

23. «Método de lectura», por don José Sala (nueve cajas).

24. «Tablas analítico-sintéticas de Gramática castellana», por don José Pérez Delgado; Madrid: 4 cuadros (para Normales).

25. «Grandes cuadros intuitivos gramaticales», por D. José Borelló; 12 cuadros (para Normales).

26. «Extracto de Historia Sagrada», por D. Antonio Núñez de Rivera; D. Benito, 1886: 63 págs.

27. «Resumen de la obra la Historia Sagrada», por D. Ceferino González y Nevot; San Sebastián, 1892: 45 págs.

28. «Compendio de Historia Sagrada», por D. Juan Moreno Soler; Zaragoza, 1893: 47 págs.
29. «Nociones de Historia Sagrada», por D. Cayo Espeso; Valladolid, 1890: 67 págs.
30. «Nociones de Historia Sagrada», por D. Sebastián García; Logroño, 1892: 55 págs.
31. «Nociones de religión», por D. Francisco Fernández Jordán; Lueca, 1892: 135 págs.
32. «Lecciones de Historia Sagrada», por D. Antonio Gil Núñez; Palencia, 1892: 55 págs.
33. «Los Santos Evangelios», por D. Antonio Montero; Córdoba, 1893: 255 págs.
34. «Nociones elementales de Geografía», por D. Lorenzo Sánchez Morote y D. Pablo Fernández Villacañas, cuarta edición; Madrid: 68 págs. y 8 mapas.
35. «Nociones de Geografía Universal», por D. Isidoro J. Colón; Ponce, 1887: 132 págs.; segunda parte, Ponce, 1892: 276 págs. (para Normales).
36. «Método de Geografía», por D. José Guich; Olot, 1889: 120 págs.
37. «Lecciones de Geografía», por Doña María Carbonell, Valencia, 1893: 360 págs.
38. «Cuadro sinóptico de Geografía astronómica», por D. Juan Cuevas Albey; Puerto Rico, un cuadro.
39. «Breves nociones de Historia universal», por D. Alejo Prast y Más: 134 págs.
40. «Nociones de Historia de España», por D. Vicente Barono; Valencia, 1891: 85 págs.
41. «Nociones de Historia de España», por D. Joaquín Julián; Madrid, 1889: 45 págs.
42. «Nociones generales de Historia de España», por D. Félix Serran Zabala; Pamplona, 1891: 67 páginas.
43. «Nociones de Historia de España», por D. Bonifacio Francisco González; Oviedo, 1894: 274 páginas.
44. «Nociones de Historia de España», por D. Ramón Caamaño; Santiago, 1893: 110 págs.
45. «Compendio de Historia de Zaragoza», por D. Pablo Claramunt; Zaragoza, 1891: 206 págs. (para la provincia).
46. «Aritmética para las Escuelas elementales y superiores», por D. Ramón Martínez García; Puerto Rico, 1888: 108 págs.
47. «Nociones de Aritmética», por D. José Dalmau, segunda edición; Gerona, 1893: 209 págs. (Solo la primera parte).
48. «Compendio de Aritmética teórico práctico», por D. Rafael Novales; Valdemoro, 1892: 140 páginas.
49. «Ejercicios de Aritmética, Colección de problemas», por D. Cesáreo Martínez; Vitoria, 1892: 183 págs. (para Normales).
50. «Aritmética práctica», por don Alejandro Poates, segunda edición; Madrid, 1883: 124 págs.

51. «Nuevo procedimiento para la enseñanza de la Aritmética», por D. Francisco Martínez Gilarte; Burgos, 1893: 74 págs.

52. «Nociones de Aritmética elemental», por D.<sup>a</sup> María Luisa Sánchez Infante; Castellón, 1893: 55 páginas.

53. «Aritmética práctica», por D. Enrique Velasco; Toledo, 1893: 71 págs.

54. «Aritmética y sistema métrico», por D. Eliseo Sanz y Sanz; Lueca, 1892: 192 págs.

55. «A. B. C. de la Geometría», por D. Mariano Estéve; Madrid, 1893: 28 págs.

56. «Resolución de problemas y ejercicios de cálculo», por don Prudencio Solís; Valencia, 1893: 136 págs. (para Normales).

57. «Nociones teórico prácticas de Agrimensura», por D. Eliseo Sanz y Sanz; Soria, 1893: 58 páginas (para Normales).

58. «Compendio de higiene y economía doméstica», por D. Pedro Barragán; Badajoz, 1890: 145 páginas.

59. «Cartilla de Higiene y economía doméstica para uso de las niñas», por D. Francisco Martínez Manrique, segunda edición; Toledo: 40 págs.

60. «Lecciones de Agricultura», por D. Cándido Domingo, quinta edición; Zaragoza, 1891: 35 págs.

61. «Nociones indispensables de Agricultura», por don Ramón Caamaño; Lugo, 1885: 29 págs.

62. «Higiene popular», por don Dionisio Caldevilla; Madrid, 1887: 158 págs.

63. «Registro pedagógico», por D. Francisco Ballesteros; Córdoba, 1892: cuatro hojas.

64. «La Constitución de la Monarquía española en diálogo», por D. Julián Julve; Barcelona, 1890: 32 págs.

Madrid 15 de Marzo de 1894.—El Presidente, el Marqués de Guadalupe.—El Secretario, Miguel Betegón.

#### Dirección general de Instrucción pública

Vacante en la Escuela de Veterinaria de León la cátedra de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica, dotada con 3.000 pesetas anuales, se anuncia su provisión por concurso entre los Catedráticos de asignatura análoga, por el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra asignatura análoga, con igual sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Director de la Escuela en que sirvan,

y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección general por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

En las provincias en que haya Escuela de Veterinaria debe publicarse este anuncio en los BOLETINES OFICIALES y por edictos en los Centros de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se haga sin más anuncio que el presente.

Madrid 9 de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los dos créditos números 1.613 y 1.614 comprendidos en la relación 3.<sup>a</sup> adicional á la número 10 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al Regimiento de Artillería, que asciende á 877'83 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 148'18 por los intereses devengados; en junto, á 1.026'01, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 359 pesos 9 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á Vucencia para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los dos créditos reconocidos excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 359 pesos 9 centavos que necesita para el pago de los dos créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á

conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.

Señor...

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los seis créditos números 1.075 á 1.077 y 1.079 á 1.081, comprendidos en la relación 3.<sup>a</sup> adicional á la núm. 1 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey, que asciende á 4.010'34 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 885'78 por los intereses devengados; en junto, á 4.896'12, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.713 pesos 61 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á Vucencia para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.713 pesos 61 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—Dios guarde á Vucencia muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.

Señor...

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Relaciones que se citan

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.612	D. Alejandro Jauce Lara.	221 05	»	221 05	77 36
1.613	Mariano Matilla Centeno.	548 94	131 74	680 68	238 23
1.614	Pedro Pelegrin Rueda.	328 89	16 44	345 33	120 86
1.615	Eusebio Ruiz de Aldoy.	859 56	232 08	1.091 64	382 07
	TOTAL.	1.958 44.	380 26	2.338 70	818 52

Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Dominguez.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.075	D. Angel Gambino Vigo.	351 95	63 35	415 30	145 35
1.076	Enrique García García.	203 21	12 19	215 40	75 39
1.077	Matias Mur Otos.	1.425	384 75	1.809 75	633 41
1.078	Manuel Márquez Delgado.	107 37	1 07	108 44	37 95
1.079	Pedro Miras Frias.	422 99	119 60	562 59	196 90
1.080	Nadal Rigo Font.	1.082 13	194 78	1.276 91	446 91
1.081	Canuto Saludes Román.	505 06	111 11	616 17	215 65
	TOTAL.	4.117 71	886 85	5.004 56	1.751 56

Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Dominguez.

### Comisión provincial de Oviedo

#### Anuncios

Esta Comisión provincial en sesión de 12 del actual acordó sacar á pública subasta las obras para la construcción de una galería y retretes en el local que ocupa la Excm. Diputación en el ex-Convento de San Vicente, bajo el tipo de 3.112 pesetas 38 céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Corporación el día 30 del actual á las doce del día.

Para tomar parte en la subasta se constituirá como fianza provisional la suma de 155 pesetas 61 céntimos, ó sea el cinco por ciento del importe del presupuesto, siendo el doble de dicha suma el depósito definitivo.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, á fin de que puedan enterarse de él los que deseen tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

D. N N.... vecino de.... que vive en la calle de.... número.... provisto de cédula personal que acompaña, se ha enterado del presupuesto y pliego de condiciones para las obras de una galería y retretes, en el local que ocupa la Excm. Diputación en el ex-Convento de San Vicente, cuya subasta se anuncia en el BOLETIN OFICIAL del día... del corriente,

y al efecto se compromete á ejecutar de su cuenta y riesgo, las expresadas obras por la cantidad de pesetas... (la cantidad en letra), con arreglo y sujeción á dicho presupuesto y condiciones.

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 18 de Mayo de 1894.—El Vicepresidente, J. Suárez de la Riva.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 613).

Habiendo quedado desiertos por falta de licitadores los remates para las obras de coronación de muros de cierre de los patios del Manicomio, y las de construcción de cuatro habitaciones en los desvanes de los pabellones de oficinas y empleados del nuevo Hospital-Manicomio, cuyas subastas se hallan anunciadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 104, correspondiente al día 9 del mes actual, la Comisión provincial acordó sacar nuevamente á pública subasta las obras de que queda hecho mérito, con arreglo y sujeción al anuncio inserto en el citado BOLETIN; advirtiéndole que el acto del remate para esta segunda subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación, á las doce del día 31 del presente mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 21 de Mayo de 1894.—Por A. de la C. P., el Vicepresidente, José Suárez de la Riva.—El Secretario, Ignacio España.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Autorizada esta Delegación por la Dirección general del Tesoro público en orden fecha 14 del actual, para satisfacer todos los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Abril último, siempre que reunan los requisitos legales, á continuación se detallan los interesados á quienes corresponde realizar sus créditos, con el fin de que llegando á conocimiento de los mismos, puedan presentarse á hacer efectivos los libramientos expresados, una vez acreditado el pago de la contribución industrial por los respectivos contratistas.

	Pts.	Cts.
D. Cesáreo Menéndez.	4.004	56
D. Calixto Alvargonzález.	22.967	78
D. Modesto Fuentes.	4.043	95
D. Juan José Laviada.	2.379	10
D. Carlos Larrañaga.	38.404	29
D. Salvador Alonso.	492	56
D. Manuel Alaya.	4.530	52
D. Antonio Rodriguez.	3.550	53
D. Francisco López Trio	8.730	33
D. José María Cornet.	9.959	54
D. Julián Arregui.	15.698	95
D. Antonio Eguivar.	1.188	41
D. Andrés Hertogs.	26.130	38

Total. 141.080 90

Oviedo 18 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 615).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía constitucional DE PONGA

D. José Arduengo Huerta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: que el día 24 del corriente mes y hora de nueve á diez de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta en venta exclusiva de las especies de liquidos y carnes de este término para el próximo año económico y bajo el sistema de pujas á la llana; siendo el tipo de la misma con inclusión de los recargos autorizados la cantidad de 6.341 pesetas y 77 céntimos.

La fianza que habrá de prestar el rematante, garantía para hacer postura y precios máximos á que podrá vender las especies referidas, se hallan insertas en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento de los que deseen interesarse en ella.

Consistorial de Ponga 14 de Mayo de 1894.—José Arduengo.

(R. al núm. 603).

#### Alcaldía constitucional DE MIRANDA

De los pastos del Abedúl, en este concejo, se extravió el día 30 de Abril próximo pasado, una potra de

tres años, color rojo, con una estrella en la frente figura de una U y seis cuartas próximamente de alzada, propiedad de Pedro Arnaldo, vecino del expresado pueblo.

Se interesa de la persona en cuyo poder se halle ó supiese donde se encuentra, dé conocimiento al dueño, quien abonará los gastos y daños que en su caso haya ocasionado.

Belmonte Mayo 15 de 1894.—Serafin Florez.

(R. al núm. 597).

#### Alcaldía constitucional DE CORVERA

D. Manuel Segundo Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día seis del corriente, por falta de licitadores, la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 94, fecha 26 de Abril próximo pasado, para el arriendo en venta libre de los derechos de las especies de consumos de este concejo para el año económico entrante de 1894-95, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar desde las cuatro en punto á las cinco de la tarde del día 27 del corriente en el Salón de estas Consistoriales, bajo las mismas condiciones de la primera, en cuyo día se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe del tipo de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del que guste enterarse.

Corvera 14 de Mayo de 1894.—Manuel Segundo Menéndez.

(R. al núm. 602).

#### Alcaldía constitucional DE ALLER

##### Anuncio

Se halla expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de la contribución industrial formada para el año económico de 1894 á 95, á fin de que los interesados formulen las reclamaciones que tengan por conveniente.

Aller 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ramón de Lillo.

(R. al núm. 609).

#### Alcaldía constitucional DE TEVERGA

Hace saber: que la matrícula de subsidio industrial y de comercio, formada para el próximo año económico de 1894-95, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro de dicho término la reclamación que consideren oportuna.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos oportunos.

Consistoriales de Teverga 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Valentin Miranda.

(R. al núm. 614).

#### Alcaldía constitucional DE PRAVIA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de diez días, queda expuesta al público la matrícula de la contribución industrial y de comercio, que ha de regir en el próximo año económico de 1894-95.

Lo que se hace saber á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

Pravia 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Sabino Moutas.

(R. al núm. 618).

#### Alcaldía constitucional DE VALDÉS

En el sitio del Pontigón y en poder de D. José González Royo, se hallan depositadas dos caballerías que se encontraron haciendo daños en las heredades, y tienen las siguientes señas:

Color castaño; de 8 á 10 años de edad; de 6 cuartas y media de alzada uno y otro de 6; con una cinta encarnada en la cola.

Los que se crean dueños de dichos animales, harán la reclamación como en estos casos procede.

Luarca y Mayo 17 de 1894.—El Alcalde, Antonio S. Coronas.

(R. al núm. 619).

#### Alcaldía constitucional DE AMIEVA

##### Edicto

Don Roque Caso Cuesta, Alcalde constitucional de Amieva.

Hago saber: que el día 23 del presente mes y hora de diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1894 á 1895, bajo el sistema de pujas á llana.

Que el importe total de las especies arrendables citadas comprendiendo los recargos, es de 3.870,95 pesetas, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies el rematante ó arrendatario, serán los aumentados y acordados en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura

alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 76 del Reglamento.

Sanes 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Roque Caso.—El Secretario, Joaquín Piñán.

(R. al núm. 604).

#### Alcaldía constitucional DE SIERO

D. Juan Fernández Roza, Alcalde Constitucional de Siero.

Hago saber: que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1894 á 1895, están señaladas estas Consistoriales el día 27 del actual de tres á cinco de la tarde.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 105.301 pesetas y 77 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó mas años no excediendo éste de tres; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

En Siero á 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Fernández Roza.—El Secretario, Venancio G. Vigil.  
(R. al núm. 600).

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado municipal DE MIERES

D. Restituto Garcia Tuñón, Juez municipal del término de Mieres.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas en este Juzgado á instancia de D. David Fernández Argüelles y D. Alejandro Argüelles Alvarez, mayores de edad, industriales y vecinos de Requejo, en esta villa, contra los bienes dejados á la fincabilidad de don Manuel Suárez, vecino que fué de

Cuestavil y representado por su viuda D.<sup>a</sup> Juana Diaz y sus hijos D. José, D. Baldomero y D. Sabino Suárez y Garcia, jornaleros y vecinos de Figaredo, La Villa y Cuestavil, he acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> La finca destinada á labor, llamada Llosa de Arriba: de once áreas de extensión; que linda al Norte y Este pradera y castañedo de Manuel Alvarez, Sur tierra de Antonio Suárez y Oeste tierras de Dolores, Antonio y Rosendo Suárez, libre de carga; su valor ciento noventa pesetas.

2.<sup>a</sup> La finca destinada á labor, sita en términos de Cuestavil, llamada Huerta de Abajo: de dos áreas y ochenta y seis centiáreas de extensión; que linda al Norte ferrocarril en construcción de la Fábrica de Mieres, Sur rio, Este pradera de Enrique Alvarez y por el Oeste más de Manuel Alvarez. Esta finca tiene la carga de nueve reales en cada año que en concepto de foro se pagan á los señores de la casa de Santiago; su valor ciento cuarenta pesetas.

3.<sup>a</sup> El castañedo llamado Calabión ó Revuelta, sito en términos de Cuestavil: de cincuenta áreas de extensión; que linda al Norte castañedo de Francisco Garcia, Sur más de Manuel Canga, Este pradera de Manuel Alvarez y por el Oeste más de Rosendo Suárez. Esta finca tiene Severo Velasco una cuarta parte que se halla por el medio de la misma, ó sea una faja de arriba hácia abajo; valor de las tres cuartas partes doscientas veinticinco pesetas.

El remate será público y tendrá lugar el día veintitres del que rige á las once de su mañana en el local del Juzgado, sito en las Consistoriales, advirtiendo á los que deseen tomar parte, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y justifique haber depositado en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento.

Dado en la villa de Mieres á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Restituto G. Tuñón.—Por su mandado, José A. Robles.

(R. al núm. 282).

#### Juzgado municipal DE CARREÑO

D. Claudio Morán y Garcia, Juez municipal del término de Carreño.

Hago saber: que por renuncia del que lo desempeñaba se halla vacante la plaza de portero de este Juzgado dotada con los derechos que le asigne el arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á mi autoridad con los documentos que justifiquen sus capacidades para el desempeño del mismo y los cuales previene la ley Organica del poder judicial.

Lo que se hace público por el término de quince días desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Candás á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Claudio Morán.—Por su mandado, José V. y Muñiz.

(R. al núm. 285).